



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 398-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emite expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 24 de agosto del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende el **APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**, presentado por la Sra. **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO**, con DNI N° **04814195**, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 174-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, con Expediente N° 3077 de fecha 08 de agosto del 2022, que consta de 139 folios + CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



31-08-22

Adjunto: (139 folios + CD)
INFORME TECNICO N° 174-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP.
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
C.c
UGFFS/CAHL
Secretaría/MVVV



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 909 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 20 SEP 2022

VISTOS:

El Expediente N° 474, de fecha 14 de febrero del 2022, presentado por la Sr(a). ALEJANDRINA HUESEMBA ABANO, identificada con DNI N° 04814195, con domicilio legal en el Centro Poblado de La Novia, distrito Tahuamanu y provincia Tahuamanu Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, el cual solicita reingreso a la parcela de corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, Reformulado I con Resolución Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, Reformulado II con Resolución Sede Operativa N° 086-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH y;

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP. de fecha 08 de agosto del 2022, con expediente N° 3077, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a la parcela de corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha 30 de abril del 2004, la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, por una extensión de 425.80 Ha., ubicado en el sector de la Novia, Distrito de Tahuamanu y provincia de Tahuamanu.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 18 de mayo del 2021, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04., aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020.

Que mediante, Resolución de Sede Operativa N° 086-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 01 de julio del 2021, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos Forestales Maderables y No maderables, solicitado por la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, Titular del contrato de concesión de productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04., aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, de fecha 20 de agosto del 2020., y reformulado por primera vez mediante Resolución de Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Que, mediante solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 474, de fecha 14 de febrero del 2022, la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, presenta el expediente de Reingreso a parcela de corta del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2021), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que, mediante carta S/N, ingresado con registro expediente N° 2977, de fecha 02 de agosto del 2022, la Sra. Alejandrina Huesembe Abano, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera – Castaña N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, adjunta documentos a la solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 474, de fecha 14 de febrero del 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, de fecha 08 de agosto del 2022, con expediente N° 3077, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente de REINGRESO al PMFI, solicitado para el reingreso a la PC N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020 RMDD/CR Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 002-2020-GOREMAD-GRFFS/TAH, Reformulado I mediante Resolución de Sede Operativa N° 050-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH., y Reformulado II mediante Resolución de Sede Operativa N° 086-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH correspondiente a la parcela de corta N° 01, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, cuyo titular es la Sra. ALEJANDRINA HUESEMBA ABANO, ubicado en el Sector La Novia, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año),, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, cuyas especies y volúmenes se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01.

Coordenada UTM (Zona19, Datum WGS 64_)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
V1	479790	8689837	V22	480129	8688242



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

V2	479778	8689717	V23	480137	8688068
V3	480377	8689744	V24	480100	8687974
V4	480395	8689701	V25	480100	8687974
V5	480471	8689515	V26	480084	8687975
V6	480553	8689272	V27	480084	8687975
V7	480503	8689259	V28	479617	8688060
V8	480467	8689229	V29	479570	8688216
V9	480397	8689167	V30	479519	8688453
V10	480406	8689127	V31	479528	8688580
V11	480426	8689109	V32	479417	8688741
V12	480463	8689085	V33	479286	8688860
V13	480522	8689070	V34	479261	8689063
V14	480572	8689029	V35	479303	8689194
V15	480622	8688935	V36	479235	8689321
V16	480679	8688737	V37	479151	8689410
V17	480835	8688603	V38	479062	8689516
V18	480835	8688603	V39	479024	8689582
V19	480835	8688603	V40	479127	8689915
V20	480658	8688199	V41	479715	8690045
V21	480319	8688267	V42	479969	8689895
Superficie: 222.3244 Ha					

Cuadro N° 02: Especies y volumen aprobados para el Reingreso en la PC N° 01

N°	Especie	Nombre Científico	DMC (M)	N° de Arboles		Volumen	
				Arb por Ha	Total	Por Ha	m³
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	0.03	7	0.11	23.795
2	Achigua	cf <i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	0	1	0.01	2.389
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.02	4	0.13	27.825
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea cf Oblongifolia</i> Huber	51	0.01	2	0.08	16.757
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	0.03	7	0.15	32.797
6	Inca pacay	<i>Tachigali cheysaloides</i>	41	0	1	0.02	3.296
7	Isigo/Copal	<i>Protium grandifolium</i> Emgl	46	0.04	9	0.12	27.026
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0	1	0.02	4.348
9	Misa	<i>Eschweilera coriácea</i> (DC.)S.A. Mori	41	0.09	19	0.62	138.368
10	Palta Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn)	46	0.04	8	0.16	35.041
11	Pashaco	<i>Parkia multiflora</i> Benht	41	0.06	13	0.27	60.35
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.02	4	0.07	15.123
13	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.04	8	0.15	32.576
14	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth	41	0.07	16	0.26	56.791
15	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	0.01	2	0.05	10.548
TOTAL				0.46	102	2.19	487.463

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Sra. **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO**, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**Castaña**) N° **17-TAH/C-OPB-J-020-04**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal del Puesto de Control **Mavila o Alerta** de la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**, en **Iberia**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (**castaña**) **N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos **44°, 45°, 49°, 53° y 61°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos **111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172°** del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

*Recibi conforme
 con carta poder
 20/2
 Sandra Zambrano Huesembe
 41029863
 20-09-2022
 77-58*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA

NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

KARDEX: 13032.

MINUTA: 931.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO

A FAVOR DE:

SANDRA EUGENIA ZAMBRANO HUESEMBE

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

* ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO. _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION CASTAÑERA. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL VIUDA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (04814195). _____

DOMICILIADO SITO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO TOMAS BUENO CALLE CATORCE DE SETIEMBRE SIN NÚMERO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 931. _____

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO

LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA



DE PODER GENERAL Y ESPECIAL, QUE OTORGA: DOÑA ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04814195 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION SU CASA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN AA.HH. TOMAS BUENO CALLE 14 DE SETIEMBRE S/N, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DOÑA SANDRA EUGENIA ZAMBRANO HUESEMBE DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41029863, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

PRIMERO.- EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAH/C-OPB-J-020-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO, ACTUANDO A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), MEDIANTE CONTRATO DEL AÑO 2004. EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 550.54 HAS (QUINIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN, TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

Puno N°
rialourdes



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR: MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS, RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO.- ASIMISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, 15 DE ABRIL DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390. _____

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LICITAMENTE ADQUIRIDO. _____

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTÍCULO 5° DEL

DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES _____

CONCLUSION _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE _____

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 046510 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 046511 VUELTA. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. _____

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

CONCLERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS DE SERIE 1-Y N° 046510 A FOJAS DE SERIE 1-Y N° 046511 VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI A SOLICITUD DE DOÑA ALEJANDRINA HUESEMBE ABANO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

F.E. N° 8844. S/ 500.00



Lourdes Madeleine Garcia Medina
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

